

Dña. Sira Álvarez Martínez, secretaria de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León nombrada por Orden de 25 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA

Que la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 26/2008, de 3 de abril, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, en la reunión celebrada el 14 de mayo de 2024, en el punto segundo del orden del día, ha informado el proyecto de orden que modifica la ORDEN IYJ 689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, en los siguientes términos:

“ 2. Informe sobre el proyecto de orden que modifica la ORDEN IYJ 689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

Inicia la exposición la Vicepresidenta diciendo que: “La Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León recoge en su artículo 19, que mediante Orden de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y oída la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, se fijará un horario único de apertura y cierre de los establecimientos públicos e instalaciones para el conjunto del territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como el horario en el que podrán desarrollarse espectáculos públicos o actividades recreativas en espacios abiertos, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Las características del establecimiento público, instalación o espacio abierto y la modalidad de espectáculo o actividad recreativa y sus particulares exigencias de celebración.
- b) Los usos sociales y las características del público para los que estuvieran especialmente concebidos.
- c) Las limitaciones aplicables a los establecimientos, instalaciones y espacios abiertos situados en zonas residenciales a fin de hacer efectivo el derecho al descanso de los ciudadanos.
- d) Las distintas estaciones del año y la condición del día como laborable, festivo o víspera de festivo.

Página 1 de 4

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: J1XNPG06A3X3IRTTMV1I4S
Fecha Firma: 23/05/2024 10:16:54 23/05/2024 10:27:13 Fecha copia: 17/06/2024 09:13:13
Firmado: SIRA ALVAREZ MARTINEZ, IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=J1XNPG06A3X3IRTTMV1I4S> para visualizar el documento



La orden que regula dicho horario es la ORDEN IYJ 689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, modificada la última vez en el año 2019, mediante ORDEN FYM/214/2019, de 5 de marzo, al objeto de adaptar la citada orden a la modificación de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, realizada por la Ley 6/2017, de 20 de octubre, de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial. Esta modificación perseguía como objetivo principal la reducción de cargas administrativas mediante la sustitución de la exigencia de autorización administrativa por la presentación de una declaración responsable en lo que respecta a las ampliaciones, reducciones y horarios especiales, a la vez que adapta su contenido a la normativa en materia de protección del medio ambiente, respecto al régimen de intervención de determinadas actividades o instalaciones, incluyendo las comunicaciones ambientales.

La crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, hizo necesaria la adopción de medidas de todo tipo en orden a la gestión de la crisis sanitaria, con las consabidas repercusiones económicas y sociales que ello comportó. En paralelo, y desde la declaración primer estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se aprobaron diversas normas para paliar los efectos económicos y sociales derivados de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia, entre ellas, el Decreto-ley 8/2020, de 3 de septiembre, por el que se modifica la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Este Decreto Ley modificó el artículo 16 de la Ley 7/2006, en el sentido de posibilitar el ejercicio de actividades recreativas de manera compatible en un mismo establecimiento o instalación; posibilidad que hasta la fecha se consideraba incompatible. Así, hasta la modificación de dicha Ley, el operador económico se veía obligado a decantarse por una única actividad, limitándose en su ejercicio a la concreta tipología bajo la que se catalogara la misma (generalmente, «actividades de restauración y hostelería» o «actividades de ocio y entretenimiento», definidos en los epígrafes 5 y 6 del apartado B del catálogo del Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre). Con la modificación de la Ley, se posibilitó el ejercicio de actividades recreativas, aunque se sometieran a regímenes de horarios máximos de apertura y cierre distintos, siempre que los establecimientos o instalaciones donde se pretendían realizar cumplieran con lo previsto en la normativa en materia de contaminación acústica o ambiental y en su caso, la legislación en materia sanitaria o de seguridad alimentaria.

A su vez, la Disposición adicional cuarta de la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León estableció el horario y la competencia para la autorización de las sesiones de juventud (entre las 17 y las 22:30 horas), sesiones que se regularon mediante Decreto 21/2022, de 26 de mayo, por el que se regulan las sesiones de juventud en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.

Tanto la entrada en vigor de la ORDEN FYM/214/2019, de 5 de marzo, como la vigencia del Decreto-ley 8/2020, de 3 de septiembre, han generado bien situaciones de incertidumbre o



demanda, en el primer caso y de queja en el segundo, una vez superada la pandemia y las medidas sanitarias adoptadas.

En el primer caso, el régimen acuñado en 2019 para permitir la existencia de horarios excepcionales fue configurado de manera rígida, con un exiguo margen de maniobra para los ayuntamientos en la configuración y celebración de su cultura popular; de hecho, sólo un año después de su aprobación, se inició un nuevo proceso de modificación normativa, cuyo objetivo era, además de establecer un régimen de horario excepcional por parte de los Ayuntamientos que flexibilizara los horarios de apertura y cierre en función de sus propias tradiciones, actualizar el horario previsto de duración de las sesiones de juventud, e incluir como criterio relevante y objetivado en el régimen de horarios, las llamadas zonas acústicamente saturadas (ZAS), definidas en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. Proyecto normativo que, en vista a la situación sanitaria derivada de la COVID19 hubo de permanecer pausado y que se retomó en este actual proyecto.

En el segundo caso, la flexibilización en el régimen de compatibilidades previsto en 2020 exige equilibrar los intereses jurídicos afectados.

Es un hecho constatado que existe una demanda social para que el régimen de horarios ampliados o excepcionales se amplíe en base al folclore popular; y resulta, por otra parte, obvio, que superada la pandemia, debe reajustarse el régimen de compatibilidades.

Por lo expuesto, se tramita el presente proyecto, con el objetivo de:

- a) Dotar de mayor protagonismo a los Ayuntamientos en el régimen de modificación y ampliación del horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en función de sus propias tradiciones, folclore o costumbres locales.
- b) Regular el régimen horario de aquellos establecimientos o instalaciones permanentes en los que se desarrollan de forma continuada varias actividades definidas por separado en el Catálogo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Incrementar el horario destinado a las sesiones de juventud, tras la regulación de las mismas mediante Decreto 21/2022, de 26 de mayo, por el que se regulan las sesiones de juventud en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.
- d) Incluir como criterio relevante y objetivado en el régimen de horarios, las llamadas zonas acústicamente saturadas (ZAS), definidas en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

La vicepresidenta da la palabra a la Jefa del Servicio de Seguridad y Espectáculos Públicos, que informa sobre el objeto de la modificación señalando que el proyecto de orden, en virtud de la previsión de desarrollo reglamentario contemplado en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 2 de





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Agencia de Protección Civil y Emergencias

octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, modifica la Orden IYJ689/2010, en el sentido de:

- a) establecer un régimen de horario excepcional por parte de los Ayuntamientos que flexibilice los horarios de apertura y cierre en función de sus propias tradiciones,
- b) regular el régimen horario de aquellos establecimientos e instalaciones donde se desarrollen actividades compatibles de forma continuada,
- c) actualizar el horario previsto de duración de las sesiones de juventud, e
- d) incluir como criterio relevante y objetivado en el régimen de horarios, las llamadas zonas acústicamente saturadas (ZAS), definidas en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

A continuación, explica cómo se realizará el cómputo de las 6 horas de cierre en los establecimientos con licencias compatibles, la no ampliación de horarios estacionales en zonas acústicamente saturadas y el incremento en una hora de duración de las sesiones de juventud”.

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación en Valladolid, a la fecha de la firma electrónica, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

VºBº

La Secretaria de la Comisión

La Vicepresidenta de la Comisión

Irene Cortés Calvo

Sira Álvarez Martínez

Página 4 de 4

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: J1XNPG06A3X3IRTTMV1I4S
Fecha Firma: 23/05/2024 10:16:54 23/05/2024 10:27:13 Fecha copia: 17/06/2024 09:13:13
Firmado: SIRA ALVAREZ MARTINEZ, IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=J1XNPG06A3X3IRTTMV1I4S> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Agencia de Protección Civil y Emergencias

Dña. Sira Álvarez Martínez, secretaria de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León nombrada por Orden de 25 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA

Que la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 26/2008, de 3 de abril, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, en la reunión celebrada el 14 de mayo de 2024, en el punto tercero del orden del día, Ruegos y Preguntas, se ha producido el siguiente ruego:

“3. Ruegos y preguntas.

La Sra. Orejas López ruega que en el texto del proyecto se modifique el término “Castellanoleonés” por “castellano y leonés”.

Por la Directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias se acepta el ruego.

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación en Valladolid, a la fecha de la firma electrónica, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

VºBº

La Vicepresidenta de la Comisión

La Secretaria de la Comisión

Irene Cortés Calvo

Sira Álvarez Martínez

Página 1 de 1

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8DS04Q6E06D0X0JH807PB3

Fecha Firma: 23/05/2024 10:16:54 23/05/2024 10:27:13 Fecha copia: 17/06/2024 09:12:40

Firmado: SIRA ALVAREZ MARTINEZ, IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8DS04Q6E06D0X0JH807PB3> para visualizar el documento

